

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deban remitirse a la imprenta. Los números que no lleguen a su destino por causas ajenas a esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamaren dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION
 En la capital, un mes, pago adelantado, 5 pta.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18.
ADMINISTRACION E IMPRENTA
 Calle de Victorio 1, y Santa Eulalia, 2
 Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo a la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES		Ptas.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.		0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.		0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.		0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 18 de 18 Enero.)

REALES DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Murcia Me ha presentado D. Juan Campoy y Márquez; quedando satisfecha del celo e inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a diez y siete de Enero de mil novecientos uno.—María Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Marcelo de Azcárraga.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Murcia a D. Martín Perea, que desempeña el mismo cargo en la de Albacete.

Dado en Palacio a diez y siete de Enero de mil novecientos uno.—María Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Marcelo de Azcárraga.

(«Gaceta» núm. 18 de 18 Enero.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

Debiendo proveerse, mediante oposición, una plaza de Intérprete de tercera clase, vacante en la Interpretación de Lenguas de este Ministerio, y dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, se anuncia al público para que los que deseen tomar parte en dicho acto puedan presentar sus solicitudes en la portería de este Ministerio hasta el día 26 del próximo mes de Febrero.

Los aspirantes a la citada plaza acompañarán a sus instancias los

documentos que acrediten ser españoles, mayores de edad y de buena conducta, y que han sido aprobados en las asignaturas que constituyen la segunda enseñanza oficial en España ó en el extranjero, debiendo probar en el examen a que se les someterá que poseen el francés y el inglés y que tienen perfecto conocimiento del latín y suficiente del griego.

Se considerará como mérito muy especial el conocimiento de la Paleografía aplicada a la lectura y transcripción de manuscritos latinos y lemosinos antiguos.

Los ejercicios, cuya forma determinará el Tribunal nombrado al efecto, principiaron diez días después de terminado el plazo de admisión de solicitudes, ó sea el 8 de Marzo siguiente, debiendo los aspirantes presentarse con dos ó tres días de anticipación en la oficina de la Interpretación de Lenguas, por si hubiera alguna observación que hacerles.

Madrid 15 de Enero de 1901.—El Subsecretario, J. Pérez Caballero.

(«Gaceta» núm. 16 de 16 Enero.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto de Málaga la cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 13 del Real decreto de 27 de Julio, y 2.º y 3.º del de 18 de Septiembre últimos y Real orden de esta fecha, se anuncia previamente a concurso, al que podrán aspirar los Catedráticos comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, y en el que desde luego se consideran incluidos a los excedentes por supresión ó reforma de asignatura análoga y de Institutos de igual categoría.

Las solicitudes deberán dirigirse directamente a esta Subsecretaría, acompañadas de las hojas de servicios de los interesados, en el preciso término de diez días, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid»; entendiéndose que serán excluidos los aspirantes cuyas solicitudes se recibían en el Registro general de este Ministerio después de transcurrido el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias,

y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Diciembre de 1900.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se halla vacante en el Instituto de Pontevedra la cátedra de Preceptiva é Historia literaria, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 13 del Real decreto de 27 de Julio y 2.º y 3.º de 18 de Septiembre últimos, y Real orden de esta fecha, se anuncia previamente a concurso, al que podrán aspirar los Catedráticos comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1859.

Las solicitudes deberán dirigirse directamente a esta Subsecretaría, acompañadas de las hojas de servicios de los interesados, en el preciso término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid»; entendiéndose que serán excluidos los aspirantes cuyas solicitudes se recibían en el Registro general de este Ministerio después de transcurrido el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, y las Autoridades respectivas disponrán que así se verifique desde luego, sin otro aviso que el presente.

Madrid 18 de Diciembre 1900.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(«Gaceta» núm. 10 de 10 Enero.)

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza la cátedra de Medicina legal y Toxicología, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por el turno de oposición establecido en el nú. 2.º del art. 45 del Real decreto de 27 de Julio de 1900.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, según lo dispuestos por el Real decreto de 7 del corriente y Real orden de esta fecha, en la forma prevenida en el Real decreto citado y reglamento de igual fecha.

Para ser admitido a la oposición se requiere poseer las condiciones determinadas en los artículos 10 y 16, párrafo segundo, del Real decreto de 27 de Julio próximo pasado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo a los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 29 de Diciembre de 1901.—El Subsecretario, Marqués de Casa Laiglesia.

(«Gaceta» núm. 365 de 31 Dbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 109.

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCION PÚBLICA

Circular.

Encontrándose sin habilitado por renuncia de los cargos los partidos judiciales de Cartagena y Cieza, se convoca a todos los Maestros de las escuelas públicas de los mismos a nueva elección que tendrá lugar en el Ayuntamiento de la cabeza de los respectivos partidos el Domingo 27 de los corrientes a las once de la mañana, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto último y demás disposiciones vigentes.

Murcia 17 de Enero de 1901.—El Gobernador Presidente, Juan Campoy.—El Secretario, Luis Orts.—Sres. Alcaldes de Cartagena y Cieza y Maestros de ambos partidos.

Número 110.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE MURCIA

RELACION de las operaciones facultativas que practicará el Ingeniero D. José Gregorio Martínez y Garrido, en los días y términos que á continuación se expresan:

Número	Nombres.	Operación.	Sitio.	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Concesionarios.	Su vecindad.
Desde el 23 al 30 del corriente.										
14.912	El Porvenir.	Demarcac.°	Olivares.	Purias.	Lorca.	Luis Brugarolas.	»	»	»	»
14.938	San Expedito.	Id.	Solana del Almorchón.	Carrasquilla	Id.	Pedro Pérez Castejón.	A. Bañón.	»	»	»
14.983	Segundo San Benigno.	Id.	La Merced.	Id.	Id.	Anselmo Bañón.	»	Amistad.	Asensio Jara.	Murcia.
14.984	Segundo San Pedro Nolasco.	Id.	Artero.	Morata.	Id.	El mismo.	»	Providencia.	Servando Delbuelle.	Aguilas.
15.202	La Dos (demasia).	Lt.° de plano	Barranco del Perro.	Id.	Id.	Juan de la Cierva.	»	La Tres. La Hormiga.	Empresa general de Minas. Francisco López.	Murcia. Aguilas.
15.203	La Tres (Id.)	Id.	Cabezo de Montajul.	Id.	Id.	El mismo.	»	La Tres. La Dos. Otra Diez y seis. La Catorce. La Caridad. El Pepito.	Empresa general de Minas. La misma. La misma. La misma.	Murcia. Id. Id. Id.
15.270	Rafael (Id.)	Id.	La Meadera.	Id.	Id.	Angel Bruna Egea.	L. Brugarolas.	Nuevo Trafalgar. Dolores Segunda.	Sociedad de Minas de Morata. Ginés Molero Rajas. Alejandro Marín.	Barcelona. Cartagena. Aguilas.
14.696	Buena Fe.	Demarcac.°	Cuerda de la Carrasca.	Tébar.	Aguilas.	Gabriel Garcia Mora.	A. Bañón.	El Abuelo. Esperanza. Star.	Francisco Fernández Luna. Hs. de D. Rafael Lario. Magín Peña.	Id. Murcia. Id.
Desde el 31 del corriente al 7 de Febrero.										
14.665	Acompañada.	Demarcac.°	Casa de Megias.	Tébar.	Aguilas.	Gabriel Garcia Mora.	A. Bañón.	Ogip. La Revoltosa. Alegria.	Pedro Sastre. Luis Canthal. Anselmo Bañón.	Aguilas. Cartagena. Murcia.
14.683	Europa.	Id.	Pinta Santos.	Id.	Id.	Luis Brugarolas.	»	San Carlos. San José.	»	»
14.744	La Huertana.	Id.	Barranco del Baladre.	Id.	Id.	Anselmo Bañón.	»	Virgen de los Dolores. Oquendo.	José Hernández. Manuel Fernández.	Aguilas. Id.
15.348	San Luis Gonzaga (d.ª)	Lt.° de plano	Pozo del Baladre.	Id.	Id.	Joaquin Carrasco.	»	San Francisco. San Luis Gonzaga.	Antonio Jiménez. Joaquin Carrasco.	Id. Cartagena.
14.774	Los Palacios.	Demarcac.°	Rincón de Don Roque.	Cocón.	Id.	Antonio Albaladejo.	»	El Ruiseñor. Paz de Cuba.	Luis Canthal. Hs. de D. Jesualdo Golf.	Madrid. Cartagena.
14.808	Casualidad.	Id.	Cabezo de los Arejos.	Id.	Id.	Vicente Davlu.	»	San Francisco.	Antonio Jiménez.	Aguilas.
14.788	Dolores.	Id.	El Murtalejo.	Tébar.	Id.	Antonio Martinez.	»	»	»	»
							»	San Andrés. Flor Blanca. La Luna. Razón y Fe	Francisco Peñas Valverde. Tomás Federico Hosward. Manuel Fernández. Manuela Santias.	Aguilas. » » »

Desde el 8 al 15 del mismo.

Demarcac. ^o	Tébar.	Aguilas.	Antonio Martínez.	»	Cuatro Amigos.	Francisco Peñas Valverde.	Aguilas.
14.789 San Antonio.	Id.	Id.	Luis Brugarolas.	»	San Andrés.	El mismo.	Id.
14.821 Marcela.	Id.	Id.	Anselmo Bañón.	»	Conchita.	Anselmo Bañón.	Murcia.
14.831 Huertano.	Id.	Id.	Manuel Fernández.	»	Micaela.	Hs. de D. Rafael Lario.	Id.
14.844 Otro Oquendo.	Id.	Id.	Vicente Davlu.	»	El Cacildrán.	Luis Canthal.	Cartagena.
14.849 Nuevo Coloso.	Id.	Id.	Raimundo Manzanares.	»	La Bondad.	Hs. de D. Pedro Aceña.	Murcia.
14.851 María de la Purificación.	Id.	Id.	Gabriel García Mora.	»	»	»	»
14.858 Casualidad.	Id.	Id.	El mismo.	»	Oquendo.	Manuel Fernández.	Aguilas.
4.859 Anticipada.	Id.	Id.	El mismo.	»	Leonor y Paca.	Eugenio Friant.	Cartagena.
					San Luis Gonzaga.	Joaquín Carrasco.	Madrid.

Cuarta sección.

Número 107.
COMISARIA DE GUERRA
DE MURCIA

El Comisario de guerra de la provincia de Murcia,

Hace saber: Que habiéndose incluido, según me comunica el Excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia, en los presupuestos municipales del año actual las cantidades necesarias para que los pueblos que á continuación se expresan puedan reintegrar al presupuesto de la guerra lo que le adeuden por socorros facilitados á reclutas útiles condicionales que resultaron definitivamente inútiles, según se detalla en el estado unido al escrito de esta Comisaría publicado en la sección 4.^a del *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 266, correspondiente al 14 de Mayo último, señalo el plazo de un mes, á contar desde el día en que se publique este escrito en dicho *Boletín* para que los referidos pueblos verifiquen los ingresos en la Delegación de Hacienda de esta provincia y presenten en esta Comisaría las correspondientes cartas de pago: en la inteligencia de que después de las gestiones practicadas por la zona de reclutamiento de esta capital, después de los emplazamientos publicados por esta Comisaría en dicho periódico y de las comunicaciones que ha dirigido la misma á varios Municipios directamente, orilladas por el Excmo. Sr. Gobernador civil las dificultades que podían originarse de los créditos presupuestados, no puede ni debe admitirse otra demora que la señalada para la ultimación de estos reintegros y por consiguiente con arreglo á la Real orden de 15 de Marzo último, se procederá á la instrucción de expediente de alcance y reintegro contra todos aquellos Ayuntamientos que no tengan créditos por suministros verificados al ejército, de cuyo importe pueda deducirse el de los cargos de que se trata, si no hubiesen reintegrado al espirar dicho plazo.

Pts. Cts.

Pueblos que se citan.

Fortuna.	48 50
Murcia.	1946 50
Mazarrón.	529 50

Murcia 16 de Enero de 1901.—El Jefe del distrito, Antonio Belmar.

	Pts. Cts.
Villanueva.	82 »
Ulea.	13 »
Aledo.	20 50
Aiguazas.	25 50
Ojós.	23 »
Pliego.	94 »
Yecla.	96 »
Cartagena.	58 53

Murcia 16 de Enero de 1901.—
Luis G. Acuña.

Quinta sección.

Número 4.325.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 11.^a
de la provincia.—Contribución urbana.—Diputación de Era Alta.
Segundo trimestre de 1900.

Don Juan Guillén Pérez, Agente ejecutivo de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por ser desconocidos, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 22 de Junio último, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	CONTRIBUYENTES	Pesetas.
Era-alta.		
6586	Antonio Galán.	2,91
99	Carmen Pellicer.	2,10
42	José España Továr	3,17
43	Josefa Martínez	2,42
48	José Hernández Párraga.	2,73
55	José Moreno Molina.	2,35
81	José Martínez Rejerano.	1,97
6724	Santiago Rodríguez.	2,49

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente, que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia.
Murcia 21 de Diciembre de 1900.—El Agente ejecutivo, Juan Guillén

Número 103.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Por acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda fecha 10 del actual, ha sido aprobada la propuesta hecha por el Arrendatario del servicio de la Recaudación de contribuciones por la que nombra auxiliares del mismo para la zona 5.º partido de Mula á D. Martín Molina Vivo, á D. Pascual Molina López y D. Enrique Botía Molina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades judiciales y municipales y contribuyentes de la expresada zona, en cumplimiento de lo que previene el artículo 18 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril último.

Murcia 15 de Enero de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.

El Agente Recaudador de Contribuciones de la zona 10.º, 4.º de esta Capital, ha trasladado sus oficinas á la calle de Rubio núm. 6.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades judiciales y municipales y contribuyentes de la expresada zona.

Murcia 15 de Enero de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.

Sexta sección.

Número 101.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CEHEGÍN

Don José Navarro de Cuenca, Alcalde constitucional de esta villa.

Ignorándose hace más de diez años el paradero y existencia de los mozos que á continuación se relacionan, que se hallan comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del corriente año, por razón del caso 5.º, art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento, se les cita por medio del presente, para que el día 27 del corriente y hora de las nueve, comparezcan en estas Salas Consistoriales á exponer cuanto les convenga en el acto de la rectificación del alistamiento; apercibidos que en otro caso les pararán los perjuicios que halla lugar.

Eucarezco vivamente á su vez á las Autoridades municipales que se sirvan comunicar á este Ayuntamiento si algún individuo ha sido alistado ó fallecido en su jurisdicción para eliminarlos de éste al dar cumplimiento á lo prevenido en el artículo 54 de la referida ley.

Chegin 15 de Enero de 1901.—El Alcalde, José Navarro.—D. S. O., El Secretario, Alfonso Pérez Chirinos.

Relación que se cita.

Juan García Ruiz, de Bartolomé y María, nació en 10 de Febrero de 1881.

Juan López López, de Antonio y Ana, nació en 21 de Febrero de 1881.

Antonio Gilaber Alcocer, de Antonio y Antonia, nació en 25 de Marzo de 1881.

Antonio López Jiménez, de Cristóbal y Antonia, nació en 29 de Marzo de 1881.

José García Gil, de Alfonso y Ma-

ravillas, nació en 30 de Marzo de 1881.

Juan García Martínez, de Juan y Antonia, nació en 30 de Abril de 1881.

Antonio Sánchez Fernández, de José María y Antonia, nació en 17 de Mayo de 1881.

Isidro Ortega Navarro, de Juan y María, nació en 1.º de Junio de 1881.

Salvador Moya López, de Salvador y Ana María, nació en 27 de Julio de 1881.

Julio Sánchez de Gea, de Juan Francisco y Ana María, nació en 20 de Agosto de 1881.

Fermin de la Mercé Cenón, nació en 24 de Septiembre de 1881.

Alfonso Sánchez Gabarrón, de Juan y María, nació en 27 de Noviembre de 1881.

Bartolomé Sánchez Gabarrón, de Juan y María, nació en 27 de Noviembre de 1881.

Abraham Carrasco Bernad, de José y Antonia, nació en 15 de Diciembre de 1881.

Francisco Martínez López, de Alfonso y María, nació en 24 de Diciembre de 1881.

Número 97.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ABANILLA

Don Juan José Salar Riquelme, Alcalde presidente del Ayuntamiento de la villa de Abanilla.

Hace saber: Que en cumplimiento á lo que dispone el art. 66 de la vigente ley Municipal, adaptado al año natural, ha procedido á dividir el término en secciones para en su día verificar el sorteo de Vocales asociados, cuya división ha quedado hecha en la forma siguiente:

1.ª sección.—Tres Vocales.

Comprenden las calles del Sol, Sevilla, Fiscal, Pintada, San José, Lobo, Cruz, Santa Eulalia, Mesones, Buena vista, Bobuta, Acequia, Almendro, San Joaquín, Lajara, Cura, San Juan, Granadicos y Doctora.

2.ª sección.—Tres Vocales.

Comprenden las calles del Pretil, Purísima, Aienza, Iglesia, Horno Nuevo, Cobertiz, Salitre, Arrabal, Postigos, Reina, Ciervo, Don Cayetano, San Ramón, Principe, Cárcel, San Cristóbal, San Blas y Plaza de la Constitución.

3.ª sección.—Tres Vocales.

Comprende las calles de Mayor, Lonja, Agedrea, Atalaya, Barrio Nuevo, Vereda, Gloria, Balsa, Don Juan, San Benito, Santa Clara, Santa Bárbara, Tetuán, Subida al Castillo, Lugar-alto é Infante.

4.ª sección.—Dos Vocales.

Compuesta de los partidos rurales; Barinas, Macisvenda, Chicamo y Cantón.

5.ª sección.—Dos Vocales.

Compuesta de los partidos rurales; Cañada de la Leña, Zarza, Cañada del Trigo, Salado, Huerta, Balonga, Mafrage, Carrillos, Partidor, Tollé y Umbria.

Lo que se hace saber á los efectos del art. 67 de dicha ley Municipal, para que en el plazo de ocho días, se pueda hacer las reclamaciones que se estimen oportunas.

Abanilla 13 de Enero de 1901.—Juan José Salar.

Número 95.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE LA UNIÓN

Don Juan Martínez Martínez, Alcalde accidental de La Unión.

Hago saber: Que aceptado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de alineación, rasante y alcantarillado de la calle de Tarifa de esta ciudad, se somete á información pública por término de veinte días, contados desde el en que aparezca en el *Boletín oficial* de la provincia, para las reclamaciones que se estimen procedentes.

La Unión 15 de Enero de 1901.—Juan Martínez.

Número 98.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE FORTUNA

Edicto.

Don Francisco Maruenda Cutillas, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que confeccionadas las listas de los individuos que tienen derecho á elegir Compromisarios para la elección de Senadores, de conformidad al art. 28 de 8 de Febrero de 1877, quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal, desde el día de hoy al 20 inclusive del presente mes, durante cuyo plazo podrán interponerse las reclamaciones que procedan.

Fortuna 3 de Enero de 1901.—Francisco Maruenda.

Séptima sección.

Número 125.

Anuncio.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de seis de Diciembre próximo anterior, se ha señalado el día catorce de Febrero del presente año, á la hora de las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del Templo parroquial de Mahora, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de diez mil quinientas pesetas diez y seis céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877 ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción, al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de quinientas veinte y cinco pesetas en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haberse verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Murcia 7 de Enero de 1901.—El Presidente de la Junta Diocesana, † Tomás, Obispo de Cartagena.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de N. N., enterado del anuncio publicado con

fecha siete de Enero del presente año, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación del Templo parroquial de Mahora, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de....

(Fecha y firma del proponente.)

Nota.—Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.

Anuncios.

Á LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.